

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
FAM-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS
UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN

La Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, parte de la consideración de la persona mayor como sujeto activo de pleno derecho en la sociedad y como consecuencia, de la necesidad de facilitar el acercamiento y acceso permanente a las manifestaciones culturales y de ocio.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que el sistema de servicios sociales de Castilla y León tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales. Por otra parte, recoge como principio rector la prevención y actuación preferente sobre las causas de los problemas sociales.

La Estrategia de Prevención de la Dependencia para las Personas Mayores y de Promoción del Envejecimiento Activo en castilla y León 20017-2021, incluye, en el área temática 1: la persona, el eje estratégico 4 que aborda la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida como una fórmula para afrontar esta etapa de la vida de manera saludable, satisfactoria, responsable, colaboradora y competente.

La Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, contribuye a fomentar acciones duraderas y con carácter de continuidad que posibiliten a las personas mayores el acercamiento a la cultura y a la ciencia como vehículo de expresión de experiencias y conocimientos.

La Universidad, institución depositaria de la cultura científica y tecnológica y de valores de la sociedad, tiene encomendadas, entre sus funciones, la de transmitir ese legado cultural.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este contexto, se enmarca el programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León, como iniciativa financiada por la Gerencia de Servicios Sociales y desarrollado en colaboración con todas las Universidades públicas y privadas de la Comunidad, teniendo en cuenta la distribución territorial de competencias de cada entidad, que pretende dar a las personas mayores la posibilidad de acceder a la cultura y la ciencia como una fórmula de crecimiento personal.

Para financiar el desarrollo del citado programa, la propia Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, hace referencia en su disposición adicional segunda a la singularidad de estas ayudas al establecer que las ayudas concedidas con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

Este programa, integrado en el Programa Integral de Envejecimiento Activo, queda condicionado a lo establecido en la *ORDEN FAM/119/2014*, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones objeto de la presente autorización se justifican por razones de interés social, en atención a las necesidades de las personas mayores, garantizando su participación e integración plena en la vida social y cultural y favoreciendo la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia a través de programas socio-educativos. Igualmente, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, dado que se trata de financiar el desarrollo de una actividad gestionada por todas las universidades públicas y privadas de Castilla y León, la especificidad de las actividades a realizar y las características de las entidades destinatarias de la subvención.

El artículo 31.1 de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

En las presentes subvenciones, la distribución de las anualidades propuestas conlleva para el ejercicio 2025 la superación del porcentaje previsto en el artículo 111.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en las aplicaciones presupuestarias 09.21.231B04.44025 y 09.21.231B04.48061, al ser de un 79,43 % y un 102,39 % respectivamente.

No obstante, el artículo 113 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, prevé que la Junta de Castilla y León pueda autorizar la superación de los porcentajes establecidos, previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

Por otro lado, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, previos los informes previstos en dicho artículo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar, a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las universidades de Castilla y León,

por una cuantía total de doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y seis euros (291.656,00 €) para financiar los gastos derivados de la impartición del Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León, durante el curso 2024/2025 (septiembre 2024-agosto 2025), en los términos previstos en el anexo, todo ello con la siguiente distribución por entidades beneficiarias, anualidades y aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN		
		ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
Universidad de Burgos	09.21.231B04.44025	7.753,75 €	23.261,25 €	31.015,00 €
Universidad de León		9.083,25 €	27.249,75 €	36.333,00 €
Universidad de Salamanca		15.629,75 €	46.889,25 €	62.519,00 €
Universidad de Valladolid		12.088,75 €	36.266,25 €	48.355,00 €
Universidad Europea Miguel de Cervantes	09.21.231B04.47000	2.439,25€	7.317,75€	9.757,00 €
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	09.21.231B04.48061	1.573,25 €	4.719,75 €	6.293,00 €
Universidad Pontificia de Salamanca		23.058,75€	69.176,25€	92.235,00 €
IE Universidad Segovia		1.287,25 €	3.861,75 €	5.149,00 €
TOTAL		72.914,00 €	218.742,00 €	291.656,00 €

Valladolid, a

LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Mª Isabel Blanco Llamas

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a las universidades públicas y privadas de Castilla y León tendrán por objeto la financiación de los siguientes gastos del Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León, durante el curso 2024/2025 (septiembre 2024- agosto 2025):

- En la modalidad presencial:
 - La impartición de un mínimo de treinta y siete horas por aula, excepto en las sedes de modelo simplificado que tendrán un mínimo de financiación de veintidós horas por aula.
 - El cambio de modelo en la sede de Zamora (Universidad de Salamanca) a tres aulas y en la sede de Benavente (Universidad de Salamanca) a tricíclico
 - La impartición de la Cátedra de Investigación Adoración Holgado.
- En la modalidad online interactiva:
 - Los gastos de preparación, desarrollo y dirección del programa online interactivo impartido en quince sedes online

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias, excepto la Universidad Pontificia de Salamanca y la Universidad de Salamanca, deberán presentar una cuenta justificativa simplificada que contenga la siguiente documentación:

a).- Una memoria anual final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d).- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La Universidad Pontificia de Salamanca y la Universidad de Salamanca presentarán la documentación justificativa conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1).- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2).- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por otra parte, se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de estas entidades al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica sexta dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La documentación justificativa de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025

Este plazo podrá ser prorrogado por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo del 25% de las subvenciones concedidas, sin necesidad de constitución de garantía.

Sexta.- Difusión de la identidad corporativa.

Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.